

10

As Vnivas para el sitio de Bar. y otras  
de qual precuion me obligan en fuerza de la s on  
dene con queme alio. a despachar audiencia p.  
lo que esa villa deve de esta ultima y no oir.  
Los autos de las Antecedentes. y para que con  
tanta repetir. tengo manifestado la estrecha  
en queme alio para los pagos desta con sig. que  
prontam. se deuen de dictuar. El perjuicio que  
de lo contrario, se seguira al servicio de My

Combre me ve tam credito. lo buelbo a saca presente  
mista con. sana mis. con la aduertencia de no dex de  
lo en luego lo que tenex los apremios de no remtir luego. luego  
deuen de tribuion de las Antecedentes Auo fin despacho  
de pagar esale. ba notado al max ven  
al d. epio bier Dio. Gu. a mi mu a. Suar.

Marzo 20 de 1514

En M de m de l

Antuano de  
Nigelina

Es  
Yo Pedro de la Cruz de Fortuna

